REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 0 8 DIC. 2008

07/05/001/4204 Anexo 4

<u>VISTO:</u> la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de contratar un profesional Contador para el desempeño de funciones bajo el régimen de Contratación a Término establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

ASUNTO 3091

RESULTANDO: I) que teniendo en cuenta que la profesional que fuera oportunamente designada por el Poder Ejecutivo ha presentado renuncia a las funciones emergentes de la correspondiente Resolución, la Unidad Ejecutora propone la contratación del Cr. Pablo Daniel Gómez Imhof, quien ocupara el siguiente lugar en el orden de prelación efectuado por el Tribunal de evaluación designado a esos efectos.-

AS/

II) que la contratación se propone en el Nivel VI de la categoría Profesional, con una carga horaria de 40 horas semanales, por el término de un año y una remuneración de \$ 18.554,oo, a valores vigentes al 1º de enero de 2008, a la que debe agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5º del Decreto Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

<u>CONSIDERANDO</u>: lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA R E S U E L V E:

1°) Autorízase la contratación del Cr. Pablo Daniel Gómez Imhof con el objeto de desempeñar funciones en la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo el régimen de Contratación a Término establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de

octubre de 2006 y Decretos Nº 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003.

- 2°) La referida contratación será en el Nivel VI de la categoría Profesional, con una carga horaria de 40 horas semanales, por el término de un año y una remuneración de \$ 18.554 (pesos uruguayos dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro), a valores vigentes al 1° de enero de 2008, a la que debe agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5° del Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.
- **3°)** El financiamiento se realizará con cargo a los créditos del objeto del gasto 095.002 "Fondo de contrataciones artículo 39 Ley N° 17.556 y artículo 18 Ley N° 17.930" y artículo 90 Ley N° 18.046.
- **4º)** Una vez suscrito el Contrato de Trabajo a Término referido, deberá actualizarse el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.

5°) Comuníquese y pase a la Dirección General de Comercio a sus efectos.

Presidente de la República